

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202303 - 00017049
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 06 de Marzo de 2023

Persona a notificar: Sociedad **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.200.162-2, representada legamente por el señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 75.081.180, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: llizarazo@amb.com.co;
notificacionesjudiciales@amb.com.co;

Acto a notificar: Resolución No. 0067 de fecha 06 de Marzo de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.200.162-2, representada legamente por el señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 75.081.180, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de AGUA acorde a viabilidad autorizada por la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 19 Entre Calle 17 Y Bulevar Santander / Calle 19 Entre Carrera 18 Y Bulevar Santander / Carrera 18 Entre Calles 15 Y 17** de los barrios **San Francisco y Mutualidad**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0067 de fecha 06 de Marzo de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cinco (5) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

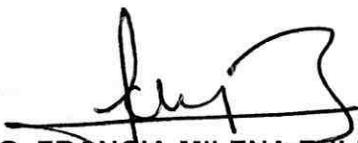
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cinco (5) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Doce (12) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidí Yovana Alvarez Amorocho **37AA**



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 067
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.
(- - 067) 06 MAR 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **HERNAN CLAVIJO GRANADOS**, mediante la comunicación de fecha 04 de Agosto del 2022, referenciado con el No.20228015152, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Construcción de reposición de redes, del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P**, para el Sector Ubicado en la Carrera 19 entre calle 17 y Bulevar Santander / Calle 19 entre carreras 18 y Bulevar Santander **Barrio San Francisco** y Carrera 18 entre calle 15 y 17 del **Barrio Mutualidad. DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 16 de Septiembre de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante 2-GDT-4583, de fecha 19 de septiembre del 2022, se solicitó completar la documentación por cuanto se encuentra incompleta, para continuar con el trámite, debe aportar "Se solicita pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil"
4. Que los solicitantes de la licencia allegaron documentos con radicado No. 202212025905 de fecha 19 de diciembre del 2022, para continuar con el trámite quedando radicada en legal y debida forma.
5. Que mediante GDT-2023001-00000389, de fecha 5 de enero del 2023, se solicitó completar la documentación para continuar con el trámite aportar "La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, no tiene el valor de la garantía hasta 200 salarios mínimos legales vigentes según la liquidación del 19 de septiembre de 2022.
6. El día 20 de febrero del 2023, mediante radicado 1-SA-202302-00025494, el acueducto completa la información solicitada.



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo- - 0 6 7
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR
ES HACER**

06 MAR 2023

7. Que, dentro de los documentos allegados por el solicitante, se anexaron las pólizas de seguro de cumplimiento Entidades estatales No.96-45-101079494 y pólizas de Responsabilidad civil extracontractual No.96-40-101062778 expedida a favor del Municipio de Bucaramanga por **SEGUROS DE ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$100.005.935.20	06-12-2022	06-12-2023
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$232.000.000.00	15-12-2022	15-12-2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$100.005.935.20	SE AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$232.000.000.00	15-12-2022	15-12-2023

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** Nit. 890.200.162-2, en su calidad de Representante legal el señor: **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, Con cedula de ciudadanía N. 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), para realizar Red de reposición. En el sector ubicado en la Carrera 19 entre calle 17 y Bulevar Santander / Calle 19 entre carreras 18 y Bulevar Santander Barrio San Francisco y Carrera 18 entre calle 15 y 17 del **Barrio Mutualidad., DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia de interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **296,7M2** y recuperación es un total de **1.877.54M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR Carrera 19 entre calles 17,18 y 19

Vía cruce calle 17	8.00X 0.50= 4.00M2
Vía cruce carrera 19	2X (8.00 X 0.50) = 8.00M2
Vía Red principal carrera 19 entre calle 17 y 18	81.06X 0.50 = 40.53M2
Vía Red principal entre carrera 19 entre calle 17 y 18	89.74 x 0.50 =44.87M2
Acometida franja de circulación	19x (2.00 x 0.50) = 19.00M2
Acometida franja ambiental	19x (1.50 x0.50) =14.25M2
Calle 19 entre carreras 19 y 18	33.24 x 0.50= 16.62M2
Total, Área Intervenida	147.27M2



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 0 6 7
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

06 MAR 2023

AREA INTERVENIDA: Carrera 18 entre calles 15 y 17

Via cruce calle 15	$8.00 \times 0.50 = 4.00M2$
Via cruce carrera 18- calle 16	$12 \times 0.50 = 6.00M2$
Via Red Principal carrera 18 entre calle 15 y 16	$79.33 \times 0.50 = 39.66M2$
Via Red principal carrera 18 entre calle 16 y 17	$91.04 \times 0.50 = 45.52M2$
Acometida franja de circulación largas	$19 \times (2.00 \times 0.50) = 19.00M2$
Acometida franja ambiental largas	$19 \times (1.50 \times 0.50) = 14.25M2$
Acometida franja de circulación cortas	$12 \times (2.00 \times 0.50) = 12.00M2$
Acometida franja de ambiental largas	$12 \times (1.50 \times 0.50) = 9.00M2$
Total, Área Intervenida	149.43M2

TOTAL, AREA A INTERVENIR: 147,27 + 149,43 = 296,7M2

AREA A RECUPERAR: Carrera 19 entre calles 17,18 y 19

Via cruce calle 17	$8.00 \times 4.00 = 32.00M2$
Via cruce carrera 19	$16.00 \times 8.00 = 128.00M2$
Via Red principal carrera 19 entre calle 17 y 18	$81.06 \times 4.00 = 324.24M2$
Via Red principal entre carrera 19 entre calle 17 y 18	$89.74 \times 4.00 = 358.96M2$
Acometida franja de circulación	$19 \times 2.00 = 38.00M2$
Acometida franja ambiental	$19 \times 1.50 = 28.50M2$
Calle 19 entre carreras 19 y 18 (ciclo ruta)	$33.24 \times 1.50 = 49.86M2$
Total, Área a Recuperar	959.56M2

AREA A RECUPERAR: Carrera 18 entre calles 15 y 17

Via cruce calle 15	$8.00 \times 4.00 = 32.00M2$
Via cruce carrera 18- calle 16	$12 \times 8.00 = 96.00M2$
Via Red Principal carrera 18 entre calle 15 y 16	$79.33 \times 4.00 = 317.32M2$
Via Red principal carrera 18 entre calle 16 y 17	$91.04 \times 4.00 = 364.16M2$
Acometida franja de circulación largas	$19 \times 2.00 = 38.00M2$
Acometida franja ambiental largas	$19 \times 1.50 = 28.50M2$
Acometida franja de circulación cortas	$12 \times 2.00 = 24.00M2$
Acometida franja de ambiental cortas	$12 \times 1.50 = 18.00M2$
Total, Área a Recuperar	917.98M2



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 067
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

06 MAR 2023

TOTAL, AREA A RECUPERAR: 959.56 + 917.98 = 1.877.54M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de CUATRO (4) MESES Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 067
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

06 MAR 2023

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), en su calidad de Gerente General de **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit. 890.200.162-2, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres
Carpeta 0237 - 2022



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 12

Fecha: 16 de Septiembre 2022	Carpeta No: 0237
Entidad: AMB	Dirección: Carrera 19 entre calle 17 y Bulevar Santander calle 19 entre carrera 18 y Bulevar Santander Barrio: San francisco Dirección: Carrera 18 entre calle 15 y 17 Barrio: Mutualidad
Tipo de Intervención: RED DE REPOSICION	Radicado:20228015152
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida: CARRERA 19 ENTRE CALLE 17, 18 Y 19.

	AREA
Vía Cruce Calle 17	8.00 X 0.50 = 4.00 M2
Vía Cruce Carrera 19	2X (8.00 X 0.50) = 8.00 M2
Vía Red Principal Carrera 19 Entre Calle 17 Y 18	81.06 X 0.50 = 40.53 M2
Vía Red Principal Entre Carrera 19 Entre Calle 17 Y 18	89.74 X 0.50 = 44.87 M2
Acometidas Franja De Circulación	19 X (2.00 X 0.50) = 19.00 M2
Acometidas Franja Ambiental	19 X(1.50 X0.50) = 14.25 M2
Calle 19 Entre Carrera 19 Y18	33.24 X 0.50 = 16.62 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	147.27 M2

Área intervenida: CARRERA 18 ENTRE CALLE 15 Y 17.

	AREA
Vía Cruce Calle 15	8.00 X 0.50 = 4.00M2
Vía Cruce Carrera 18 -Calle 16	12 X 0.50 = 6.00 M2
Vía Red Principal Carrera 18 Entre Calle 15 Y 16	79.33 X 0.50 = 39.66 M2
Vía Red Principal Carrera 18 Entre Calle 16 Y 17	91.04 X 0.50 = 45.52 M2
Acometidas Franja De Circulación Largas	19 X (2.00 X 0.50) = 19.00 M2
Acometidas Franja Ambiental Largas	19 X (1.50 X0.50) = 14.25 M2
Acometidas Franja De Circulación Cortas	12X (2.00 X 0.50) = 12.00 M2
Acometidas Franja Ambiental Cortas	12 X (1.50 X0.50) = 9.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	149.43 M2

TOTAL, AREA A INTERVENIR: 147.27M2 + 149.43M2 = 296.7 M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 12

2. Área a RECUPERAR: CARRERA 19 ENTRE CALLE 17, 18 Y 19.

	AREA
Vía Cruce Calle 17	8.00 X 4.00 = 32.00M2
Vía Cruce Carrera 19	16.00 x 8.00 = 128.00M2
Vía Red Principal Carrera 19 Entre Calle 17 Y 18	81.06 X 4.00 = 324.24M2
Vía Red Principal Entre Carrera 19 Entre Calle 17 Y 18	89.74 X 4.00 = 358.96M2
Acometidas Franja De Circulación	19 X 2.00 = 38.00M2
Acometidas Franja Ambiental	19 X 1.50 = 28.50M2
Calle 19 Entre Carrera 19 Y 18 (Ciclo ruta)	33.24 X 1.50 = 49.86M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	959.56 M2

Área a Recuperar: CARRERA 18 ENTRE CALLE 15 Y 17.

	AREA
Vía Cruce Calle 15	8.00 X 4.00 = 32.00M2
Vía Cruce Carrera 18 -Calle 16	12 X 8.00 = 96.00 M2
Vía Red Principal Carrera 18 Entre Calle 15 Y 16	79.33 X 4.00 = 317.32M2
Vía Red Principal Carrera 18 Entre Calle 16 Y 17	91.04 X 4.00 = 364.16M2
Acometidas Franja De Circulación Largas	19 X 2.00 = 38.00M2
Acometidas Franja Ambiental Largas	19 X 1.50 = 28.50M2
Acometidas Franja De Circulación Cortas	12X 2.00 = 24.00M2
Acometidas Franja Ambiental Cortas	12 X 1.50 = 18.00M2
TOTAL ÁREA recuperar:	917.98M2

TOTAL, AREA A RECUPERAR: 959.56 + 917.98 = 1,877.54M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	En Concreto Regular Estado
FRANJA AMBIENTAL	En Concreto y Gravilla
CICLORUTA	En Buen Estado
Calzada	Pavimento Flexible Regular Estado

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre **la franja de circulación, franja ambiental ciclo ruta y calzada la recuperación del pavimento se hará como lo indica el grafico del numeral 9 de este informe**; la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, en cuanto al andén del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 12

En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenía antes de la afectación.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL						
Predio	Costado Oriental		Vía	Costado occidental		Perfil Total M
	Franja ambiental	Franja de circulación		Franja ambiental	Franja de circulación	
Carrera 19	1.20	2.00	8.00	1.20	1.50	13.90

PERFIL VIAL ACTUA						
Predio	Costado Oriental		Vía Ciclorruta	Costado occidental		Perfil Total M
	Franja ambiental	Franja de circulación		Franja ambiental	Franja de circulación	
Carrera 18	1.20	2.00	9.50	1.20	2.00	15.90

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	SI





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 12

. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Reloj	
. Pérgolas	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	

6. Fotografías

CARRERA 19 ENTRE CALLE 17 Y BULEVAR SANTANDER

CALLE 19 ENTRE CARRERA 18 BULEVAR SANTANDER

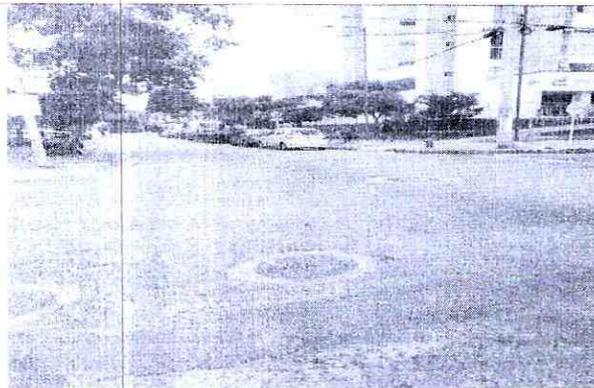


Imagen 1: Carrera 19 Entre Calle17

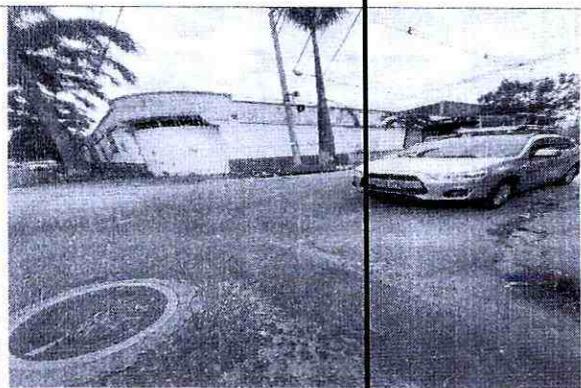


Imagen 2: carrera 19

20



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 12

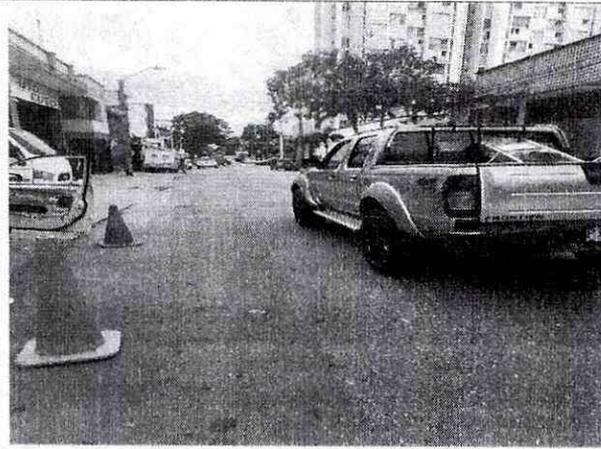


Imagen 3: carrera 19

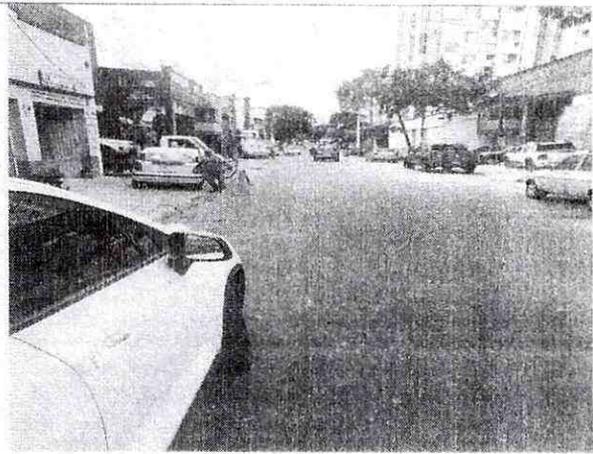


Imagen 4: carrera 19



Imagen 5: Carrera 19 Con Calle 18



Imagen 6: Carrera 19

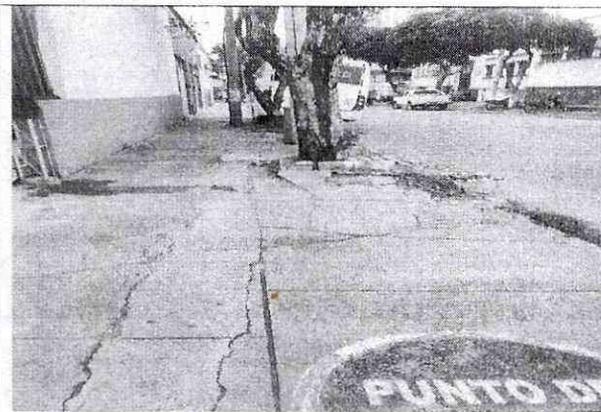


Imagen 7: Carrera 19

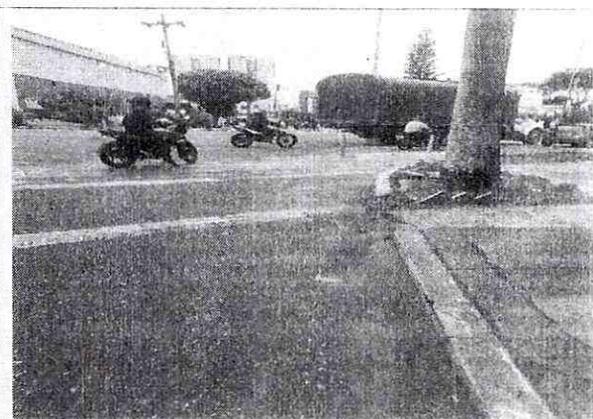


Imagen 8: Carrera 19 Con Av. Bulevar
Stder

50



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 12

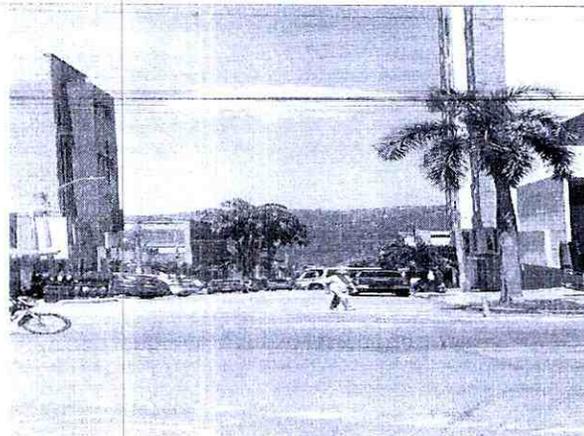


Imagen 9: Av. Bulevar Stder con calle 19

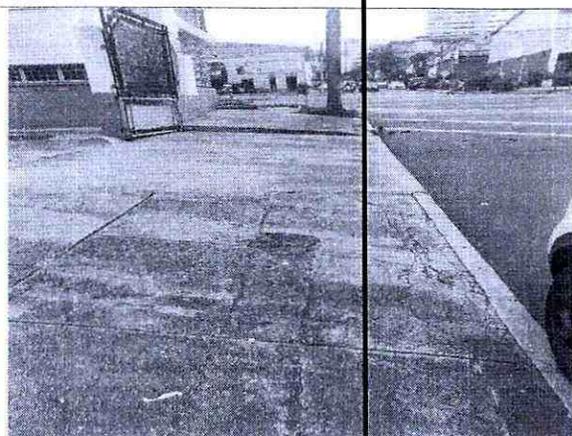


Imagen 10: Calle 19



Imagen 11: Calle 19

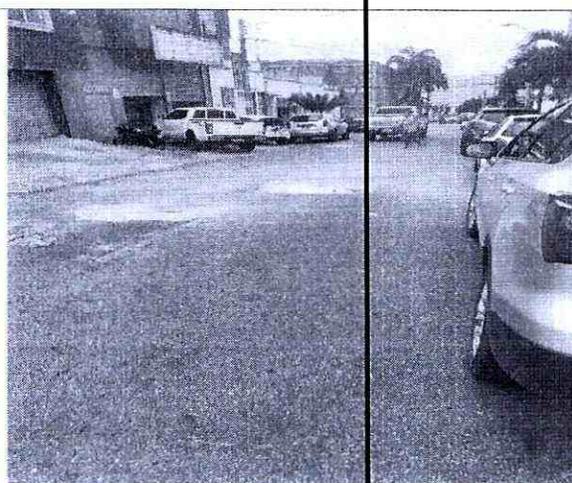


Imagen 12: Calle 19

CARRERA 18 ENTRE CALLE 15 Y 17



Imagen 1 : Carrera 18 Con Calle 17



Imagen 2: Carrera 18

27



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 12



Imagen 3: carrera 18

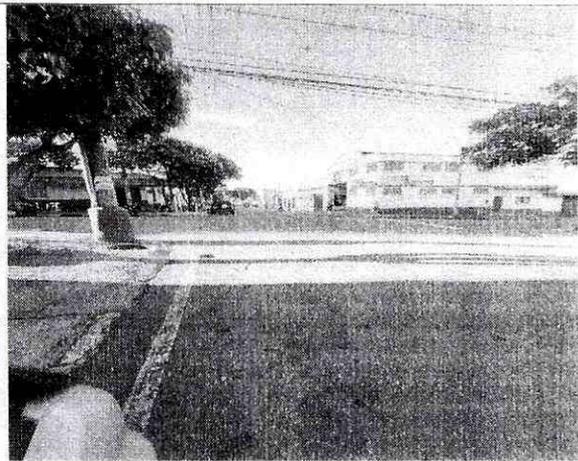


Imagen 4: carrera 18 con calle 16

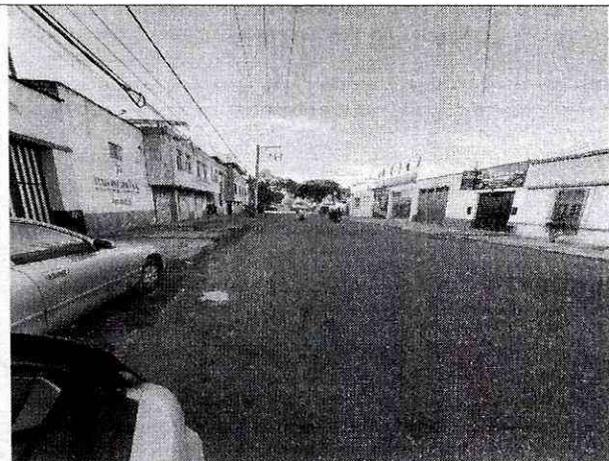


Imagen 5: carrera 18

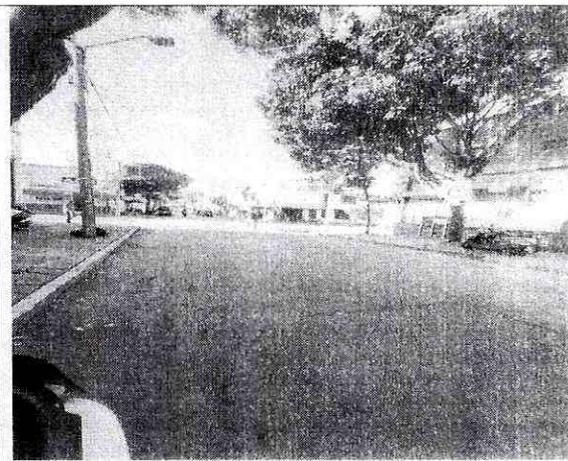


Imagen 6: carrera 18 con calle 15

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 12

respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7



8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique,

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

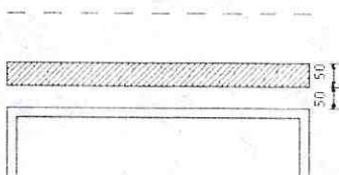
b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

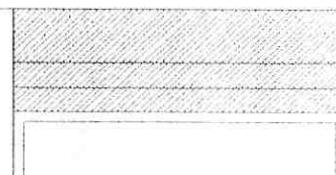
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía: Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinel hasta el eje de la calzada.



Tipo de Rotura



Tipo de Recuperación

Handwritten mark



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 12

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavimento MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

7



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 12

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 12

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

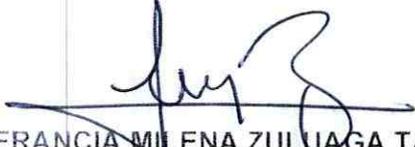
En el momento de la visita se evidencia que el espacio público de la intervención no está adecuado al manual del espacio público y normativa vigente.

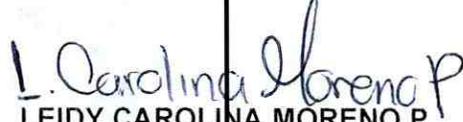
13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores

Antes de iniciar los trabajos de reposición de los diferentes tipos de pavimentos, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, la presencia de un funcionario del Grupo de Roturas, con el fin de determinar el tipo de reposición del mismo.

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la Secretaria de Planeación, conforme al Decreto 1077 de 2015, presentando los ensayos de laboratorio (plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante) y certificación del pavimento flexible.


FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Roturas


LEIDY CAROLINA MORENO P
Recorredora (E)
Grupo Roturas



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 150 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 10 DE FEBRERO DE 2023		
Propietario (persona natural o jurídica)	ALEJANDRO ESTRADA CARMONA Gerente General ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 75.081.180 DE MANIZALES (CALDAS) NIT. No. 890.200.162 - 2		
Dirección intervención:	CARRERA 19 ENTRE CALLE 17 Y BULEVAR SANTANDER / CALLE 19 ENTRE CARRERA 18 Y BULEVAR SANTANDER / CARRERA 18 ENTRE CALLES 15 Y 17 BARRIOS SAN FRANCISCO Y MUTUALIDAD		
Resolución No: (No. y fecha)	0067 DE MARZO 06 DE 2023		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 06 DE 2023	MARZO 06 DE 2025	MARZO 07 DE 2023	JULIO 07 DE 2023
Área de intervención:	296.70 M2	Área de recuperación:	1.877,54 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0067 DE MARZO 06 DE 2023.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 06 día del mes de MARZO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaria de Planeación		Nombre y firma: ALEJANDRO ESTRADA CARMONA Gerente General ACUEDUCTO EMTROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	